

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

LPLSCC-09/2018

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 (catorce) días del mes de mayo del año 2018, dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, representado en este acto por su Director General Interino el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEEJAD"**, y por la otra parte, comparece el **C. Alan Guillermo Esquivel Cárdenas**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de **"Servicios Anuales de Mantenimiento y Verificación Vehicular 2018"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, su representada fue creado **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"** como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.

II.- Que el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle J. Guadalupe Zuno código postal 44158 Sector Juárez, colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-09/2018, para el **“Servicios Anuales de Mantenimiento y Verificación Vehicular 2018”**

DECLARA “EL PROVEEDOR”.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, casado y que se encuentra debidamente registra en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número EUCA9110169VA, de igual forma se encuentra inscrita en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P28875

II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **C. Alan Guillermo Esquivel Cárdenas**, que se encuentra facultado para contratar y obligarse en términos del presente contrato, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo del objetivo del presente instrumento contractual.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1511 en la Avenida Manuel Ávila Camacho, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 con teléfono número (33) 24659450, Celular 3313033757.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-09/2018** para la participación al **“Servicios Anuales de Mantenimiento y Verificación Vehicular 2018”**, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Dictamen Técnico emitida por el Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 04 de mayo de 2018, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPSCC-09/2017, en la cual obtuvieron las bases los licitantes siguientes: Elia Trinidad Díaz Luna, Pedro Ismael Cortes Rodríguez y Alan Guillermo Esquivel Cárdenas; de los cuales entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes: **Elia Trinidad Díaz Luna, Pedro Ismael Cortes Rodríguez y Alan Guillermo Esquivel Cárdenas.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Resolución emitida por el Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 14 de mayo de 2018, se determinó adjudicar al licitante, **Alan Guillermo Esquivel Cárdenas**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, es procedente adjudicar y se le adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la contratación del servicio de **“Servicios Anuales de Mantenimiento y Verificación Vehicular 2018”**, y se realizara a los vehículos que se mencionan a continuación.

PRIMERA ETAPA:

Número Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Mes de verificación
35	JCP2511	NISSAN	PLATINA	2003	MAYO
102	JP40491	FORD	RANGER	2009	
123	JU11122	CHEVROLET	TORNADO	2014	
130	JU11132	CHEVROLET	TORNADO	2015	
133	JU11121	CHEVROLET	TORNADO	2014	
142	JU11112	TOYOTA	HIACE	2014	
156	JT62641	FORD	RANGER	2012	
19	JJ88303	NISSAN	PICKUP 250	1998	
88	JN93824	NISSAN	PICK-UP	2008	
90	JGC5503	NISSAN	SENTRA	2008	
75	JM52178	CHEVROLET	LUV	2005	
94	JGU4377	FORD	FIESTA	2009	
101	JP40488	FORD	RANGER	2009	
103	JP40487	FORD	RANGER	2009	
108	JP82757	NISSAN	PICK-UP	2009	
148	JU13098	TOYOTA	HIACE	2014	
1	JDD1989	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	
21	JR49500	NISSAN	PICK-UP	1998	
135	JU11120	CHEVROLET	TORNADO	2014	
156	JKF9536	JEEP	PATRIOT	2012	
107	JP40942	FORD	F-450 SD	2009	
91	JN93905	NISSAN	PICK-UP	2008	
97	JP62283	FORD	RANGER	2009	
110	JP82754	NISSAN	PICK-UP	2009	
117	JS24353	FORD	RANGER	2011	
129	JU11133	CHEVROLET	TORNADO	2015	
134	JU11123	CHEVROLET	TORNADO	2014	
20	JE34235	NISSAN	PICK-UP	1998	
39	JH99605	NISSAN	PICK-UP	2003	
					JUNIO

Alan Guillermo Esquivel Cárdenas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

93	JP62285	FORD	RANGER	2009	
98	JP62286	FORD	RANGER	2009	
111	JP82755	NISSAN	PICK-UP	2009	
122	JS93646	FORD	RANGER	2011	
153	JT20465	FORD	F-350	2012	
154	JKF1435	CHEVROLET	AVEO	2013	
157	JKF9506	FORD	ECONOLINEW	2012	
17	JF47318	NISSAN	PICK-UP	1997	
30	JCP2508	NISSAN	URVAN	2003	
67	JL04137	CHEVROLET	LUV	2004	
68	JL04138	CHEVROLET	3500 HD	2004	
74	JM52177	CHEVROLET	LUV	2005	

Handwritten signature

SEGUNDA ETAPA:

Número Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Mantenimiento menor
35	JCP2511	NISSAN	PLATINA	2003	JULIO
102	JP40491	FORD	RANGER	2009	
107	JP40492	FORD	F-450 SD	2009	
123	JU11122	CHEVROLET	TORNADO	2014	
130	JU11132	CHEVROLET	TORNADO	2015	
133	JU11121	CHEVROLET	TORNADO	2014	
142	JU11112	TOYOTA	HIACE	2014	
156	JT62641	FORD	RANGER	2012	
19	JJ88303	NISSAN	PICKUP 250	1998	
88	JN93824	NISSAN	PICK-UP	2008	
90	JGC5503	NISSAN	SENTRA	2008	
91	JN93905	NISSAN	PICK-UP	2008	
97	JP62283	FORD	RANGER	2009	
110	JP82754	NISSAN	PICK-UP	2009	
117	JS24353	FORD	RANGER	2011	
129	JU11133	CHEVROLET	TORNADO	2015	
134	JU11123	CHEVROLET	TORNADO	2014	
20	JE34235	NISSAN	PICK-UP	1998	
39	JH99605	NISSAN	PICK-UP	2003	SEPTIEMBRE
93	JP62285	FORD	RANGER	2009	
98	JP62286	FORD	RANGER	2009	
111	JP82755	NISSAN	PICK-UP	2009	
122	JS93646	FORD	RANGER	2011	
153	JT20465	FORD	F-350	2012	
154	JKF1435	CHEVROLET	AVEO	2013	
157	JKF9506	FORD	ECONOLINEW	2012	
17	JF47318	NISSAN	PICK-UP	1997	
30	JCP2508	NISSAN	URVAN	2003	
67	JL04137	CHEVROLET	LUV	2004	
68	JL04138	CHEVROLET	3500 HD	2004	
74	JM52177	CHEVROLET	LUV	2005	
75	JM52178	CHEVROLET	LUV	2005	
94	JGU4377	FORD	FIESTA	2009	
101	JP40488	FORD	RANGER	2009	
103	JP40487	FORD	RANGER	2009	

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

108	JP82757	NISSAN	PICK-UP	2009	NOVIEMBRE
148	JU13098	TOYOTA	HIACE	2014	
1	JDD1989	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	
21	JR49500	NISSAN	PICK-UP	1998	
135	JU11120	CHEVROLET	TORNADO	2014	
156	JKF9536	JEEP	PATRIOT	2012	

El servicio que se hará a los vehículos descritos con antelación es el siguiente:

- ✓ Cambio de filtro de aceite de motor, filtro de aire y filtro de gasolina.
- ✓ Cambio de bujías.
- ✓ Cambio de aceite.
- ✓ Lavado de inyectores.
- ✓ Lavado de cuerpo de aceleración.
- ✓ Ajustar la presión de neumáticos
- ✓ Los hologramas de verificación de los vehículos que correspondan a la terminación de la placa como se señala en el calendario anual de verificación vehicular

La revisión de:

- Tiempo básico de encendido.
- Bandas del alternador, el ventilador y el sistema de enfriamiento.
- Llantas por rotación alineación y balanceo.
- Frenos y líneas de combustible.

DEL PRECIO.

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente contrato será por la cantidad de \$110,550.00 (Ciento Diez Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) mas \$17,688.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Ocho y Ocho Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al 16% del valor agregado (IVA) dando un total de \$128,238.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M. N.).

Las cantidades obtenidas con anterioridad fueron el resultante de la operación del precio unitario pactado en la cotización de "EL PROVEEDOR".

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- El pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción del servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área de Servicios Generales y Recursos Materiales o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se realizará en Moneda Nacional por transferencia electrónica o cheque, dentro de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Factura sellada y firmada de recibido por el Área de Servicios Generales (vehículos) y una copia.
- b) Copia de la orden del servicio.
- c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: jal_compras@inea.gob.mx
- d) Copia de documento expedido por institución bancaria que entregue la cuenta clave de "EL PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Este trámite deberá realizarse ante la Dirección de Tesorería del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, en la ventanilla única para pagos ubicada en la finca marcada con el número 2091, de la calle J. Guadalupe Zuno Código Postal 44158 Sector Juárez, colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco, RFC IEE010814V7A de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, presentando factura original sellada y firmada de recibido por el Área de Servicios Generales y Recursos Materiales del mismo Instituto.

DE LA VIGENCIA.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento contractual será del 14 de mayo al 30 de noviembre del año 2018.

DE LAS DEMORAS.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, deberá notificar de inmediato por escrito a "EL INEEJAD", las causas de la demora y su probable duración solicitando prórroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL INEEJAD", deberá de convocar a reunión al Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia del contrato, "EL INEEJAD", procederá al rechazo o devolución de los bienes. "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro de garantías.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- Se podrá rescindir el contrato cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) En caso de entregar los servicios con especificaciones diferentes a las contratadas, o con vicios ocultos, y que no sean reparadas o repuestas por "EL PROVEEDOR".
- b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

"EL INEEJAD", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración Judicial, bastando para lo anterior, notificación por escrito que realice a "EL PROVEEDOR", cuando ocurra alguna de las causales señaladas, en el presente instrumento y en los ordenamientos legales aplicables.

En caso de rescindir el contrato acuerdan las partes que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente el equivalente a los vehículos que se les haya realizado el servicio contratado.

En caso de que concluya la vigencia del contrato y "EL PROVEEDOR" no haya cumplido con lo establecido en la cláusula primera del contrato, "EL INEEJAD", se obliga a pagarle solo por la cantidad de vehículos a las que haya realizado en su totalidad los dos servicios de afinación a satisfacción de "EL INEEJAD".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del

presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
De 31 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

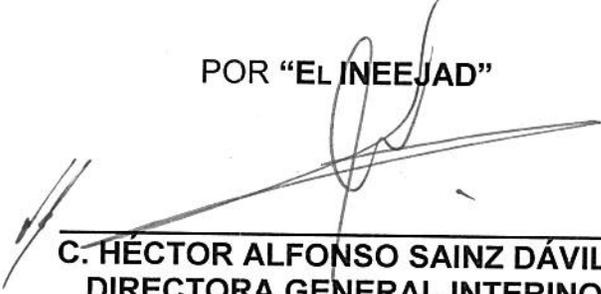
DECIMA QUINTA.- 30 días días después de la entrega de los vehículos o 1,000.00 mil kilómetros

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

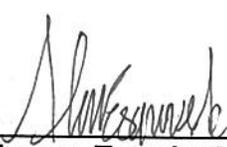
Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD"



C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL INTERINO

POR "EL PROVEEDOR"

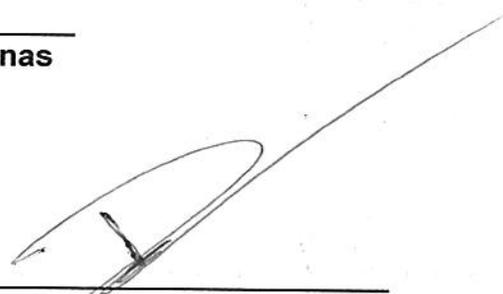


C. Alan Guillermo Esquivel Cárdenas

TESTIGOS



LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD



LIC. DAVID TORRES TELLO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD